



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-118915788-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-32610505- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2099-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-117692485-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3279/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 14:35:12 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.04 14:35:13 -03:00

EX2022-32610505-APN-DGD#MT

En la Ciudad de Buenos Aires, 1ero de noviembre de 2022, comparecen la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA F.A.T.S.A.**, representada por Sr Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo y Ricardo Romero, con el patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo y por el sector empleador, la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA** representada por el Sr José Eduardo Sánchez en su carácter de Presidente. Ambas partes, signatarias del CCT n° 459/06, en uso de las atribuciones legales y en reconocimiento recíproco de sus capacidades y representatividad suficientes para modificar el convenio colectivo de trabajo 459/06 que rige la actividad de emergencias médicas, medicina domiciliaria y traslados de pacientes con fines sanitarios, acuerdan lo siguiente:

1. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 459/06.

2. Salarios Básicos: de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5 del acuerdo del 04/05/2022, las partes establecen una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en cinco tramos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022 y de febrero y marzo de 2023:

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	oct-22	nov-22	dic-22	feb-23	mar-23
IA	172.905,14	191.597,59	210.290,04	218.467,99	228.982,49
IB	137.171,92	152.001,32	166.830,71	173.318,58	181.660,11
II A	132.625,42	146.963,30	161.301,19	167.574,01	175.639,07
II B	127.570,33	141.361,72	155.153,11	161.186,84	168.944,49

IF-2022-117692485-APN-DNRYRT#MT

III	125.232,89	138.771,58	152.310,28	158.233,45	165.848,97
IV	120.390,60	133.405,80	146.421,00	152.115,15	159.436,20
V	108.535,30	120.268,84	132.002,39	137.135,81	143.735,93
VI	102.053,98	113.086,84	124.119,70	128.946,58	135.152,56

3. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cinco tramos sucesivos durante 2022 y 2023 conforme la escala precedente y lo establecido en la cláusula de revisión, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/04/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 01/10/2022, del 01/11/2022, del 01/12/2022, del 01/02/2023 y del 01/03/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

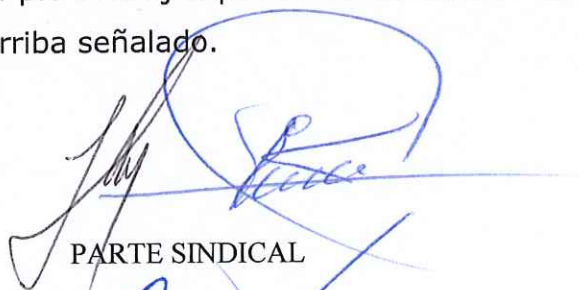
4. Revisión: Las partes acuerdan hacer una revisión de lo aquí acordado en el mes de febrero de 2023.

5. En caso que alguna empresa acredite dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas

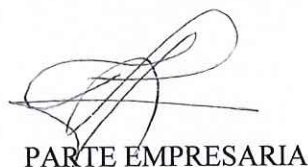
6. Ratificación: las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 4 de mayo del corriente en este expediente en todo aquello que no haya sido modificado.

7. Vigencia: Las partes acuerdan que el presente acuerdo, conjuntamente con el suscripto el pasado 4 de mayo de 2022, tiene vigencia a partir del 01/5/2022 hasta el 30/4/2023.

Siendo las 20 hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.



PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2099-22 Acu 3279-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.